



000833

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

USHUAIA, 26 MAY 2020

VISTO, los Decretos Provinciales N° 465/20, 467/20, 468/20, 524/20, 536/20 y 587/20, los DNU N° 297/20, N° 325/20 y N° 355/20, las Resoluciones M.S. N° 297/20, N° 299/20, N° 396/20, N° 718/20, N° 732/20, N°733/20, N° 734/20, N°737/20, N° 738/20, N° 762/20, N° 763/20 N° 781/20 y N° 798/20 y las Decisiones Administrativas N° 450/20 y 524/20; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Provincial N° 468/20 el Poder Ejecutivo Provincial aprobó el "PROTOCOLO DE CUARENTENA PARA LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR", en virtud de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto Provincial N° 465/20, y las medidas dispuestas en el Decreto Provincial N° 467/20.

Que en tal sentido, mediante la Resolución M.S. N° 297/20, se aprobó la Reglamentación del Protocolo de Cuarentena, donde se incorporaron diferentes actividades exceptuadas de lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Provincial N° 468/20, cuyos alcances fueron ampliados por la Resolución M.S. N° 299/20.

Que por su parte, el Poder Ejecutivo Nacional, mediante el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20, estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", la que rigió desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año.

Que el decreto en cuestión establece que durante la vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio", las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en la residencia en que se encuentren a las 00:00 horas del día 20 de marzo de 2020, momento de inicio de la medida dispuesta, debiendo abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y no pudiendo desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, todo ello con el fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública y los demás derechos subjetivos derivados, tales como la vida y la integridad física de las personas, pudiendo sólo realizar desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos, exceptuando en tal sentido a determinadas actividades.

Que en el artículo 10 del mencionado decreto se establece que las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios dictarán las medidas necesarias para implementar lo dispuesto en el presente decreto, como delegados del gobierno federal, conforme lo establece el artículo 128 de la Constitución Nacional, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar tanto las provincias, como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como los Municipios, en ejercicio de sus competencias propias.

Que el mismo DNU delegó en el Sr. Jefe de Gabinete la facultad de incorporar actividades a la excepción.

Que la Provincia adhirió a dicho DNU mediante el Decreto Provincial N° 524/20.

Que luego se dictó el DNU N° 325/20 de fecha 31 de marzo de 2020, por el cual se

///2...

M.S



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

000833

MINISTERIO DE SALUD

...//2.

decretó la prórroga de la vigencia del Decreto N° 297/20.

Que la Provincia adhirió a aquel mediante el Decreto Provincial N° 536/20.

Que en virtud de la delegación realizada en el DNU N° 267/20, el Sr. Jefe de Gabinete dictó la Decisión Administrativa N° 450/20, por la cual se amplió el listado de actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, en los términos previstos en el Decreto N° 297/20, adhiriendo la provincia mediante Resolución M.S. N° 396/20.

Que el Sr. Jefe de Gabinete de Presidencia dictó la Decisión Administrativa N° 490/20, dictándose a nivel Provincial la Resolución M.S. N° 695/20 mediante la cual se determinó el procedimiento que deberán seguir las personas con discapacidad, trastornos mentales severos o personas con trastornos del espectro autista.

Que en relación a la Decisión Administrativa N° 490/20 se aprobó mediante Resolución M.S. N° 718/20 el procedimiento de autorización para el inicio de dichas actividades con las restricciones específicas y mediante protocolos elaborados en el marco de la pandemia declarada.

Que el Sr. Jefe de Gabinete de Presidencia dictó la Decisión Administrativa N° 524/20.

Que mediante Resolución M.S. N° 738/20 se aprobó el protocolo e inicio de la actividad de la construcción, mediante obras privadas y obras públicas.

Que mediante Resolución M.S. N° 732/20 se aprueba el Protocolo Sanitario para reinicio de actividad en dependencias del Gobierno Provincial.

Que mediante Resolución M.S. N° 733/20 se autorizó el reinicio de la actividad de comercio bajo modalidad de delivery y los prestadores de Salud.

Que mediante Resolución M.S. N° 734/20 y N° 737/20 se ampliaron los términos de las Resoluciones citadas.

Que mediante Resolución M.S. N° 738/20 se aprobó el protocolo para el inicio de la actividad de la construcción para para obras públicas y privadas.

Que mediante Resolución M.S. N° 762/20 se aprobó el protocolo para la actividad de trabajadores independientes y eventuales para mantenimiento y reparación.

Que mediante Resolución M.S. N° 763/20 se dispuso el inicio de la actividad Industrial y se aprobaron los protocolos a tal fin.

Que mediante Resolución M.S. N° 781/20 se dispuso el inicio de la actividad comercial con atención al público en la Ciudad de Rio Grande y Tolhuin, se amplió el horario de concurrencia a los locales por parte de los dueños y encargados, se habilitó en toda la Provincia el inicio de actividades de profesionales independientes contadores, abogados, escribanos, arquitectos e ingenieros, el inicio de las actividades de profesionales independientes de la salud, Licenciados en Kinesiología, Psicopedagogos, Nutricionistas, Psicólogos, fonoaudiólogos, Psicomotricistas y Terapistas Ocupacionales, comercios de cuidado personal cuyo objeto sea Peluquería que incluya servicio de manicura, pedicura y depilación, actividades de cobranza de la Dirección Provincial de Energía y Cooperativa Eléctrica de Rio Grande, actividades de talleres, RTO y reparación de embarcaciones, actividades de Inmobiliarias y Seguros, actividades de personal afectado a mudanzas y Agencias de juegos de azar.

Que mediante Resolución M.S. N° 788/20 se dispuso el inicio de la actividad de

///3...

M.S



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

000833

MINISTERIO DE SALUD

...///3.

profesionales esteticistas, agrimensores, maestros mayores de obra y actividad deportiva individual al aire libre.

Que mediante Resolución M.S. N° 798/20 se dispuso el inicio de la actividad comercial con atención al público en la Ciudad de Ushuaia.

Que mediante Resolución M.S. N° 825/20 se dispuso el inicio de la actividad de obras sociales y prepagas.

Que mediante Resolución M.S. N° 827/20 se dispuso el inicio de la actividad del Poder Judicial Provincial a partir del 26 de mayo del corriente.

Que mediante DA N° 810/20 el Jefe de Gabinete de Ministros de Presidencia de la Nación amplio el listado de actividades exceptuadas del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio dispuesto

Que habiendo analizado el avance epidemiológico de la Provincia de Tierra del Fuego se resolvió autorizar el inicio de nuevas actividades, regulando días y horarios específicos, como así también las restricciones por rubro.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente conforme lo establece la Ley Provincial N° 1301, en su artículo 17 y los Decretos Provinciales N° 4495/2019, 05/20 y 468/20.

Por ello:

LA MINISTRO DE SALUD:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adherir a la Decisión Administrativa N° 810/20 en su Art. 1 inc 1 y Art. 2 inc 1.

ARTÍCULO 2°.- Disponer a partir del día 27 de Mayo de 2020 en la Ciudad de Rio Grande y Tolhuin y a partir del día 3 de Junio de 2020 en la Ciudad de Ushuaia, el inicio de la actividad de los Centros de Actividad Física, Gimnasios Deportivos, Estudios de Danzas y Artes Escénicas, Canchas de Paddle y Tenis, todos ellos de la faz Privada de acuerdo al Protocolo que mediante Anexo I del presente se aprueba. Se podrá concurrir diariamente a realizar dicha actividad debiendo considerar el titular del espacio la cantidad de gente permitida en relación a las dimensiones propias del lugar.

ARTÍCULO 3°.- Disponer a partir del día 27 de Mayo de 2020 y en toda la Provincia el inicio de la actividad de Pesca Recreativa en Mar con las restricciones generales y de veda vigentes por la Autoridad Administrativa Local, pudiendo para ello trasladarse fuera de la Ciudad de Residencia utilizando como limite la siguiente localidad, debiendo mantener la distancia social obligatoria con otras personas que se encuentren realizando la misma actividad y en caso de trasladarse mas de 1 persona en el vehículo deberán utilizar tapabocas y alcohol para la higienización de elementos de contacto.

ARTÍCULO 4°.- Disponer a partir del día 27 de Mayo de 2020 y en toda la Provincia las salidas recreativas familiares en vehículos particulares, pudiendo realizarse dicha salida de acuerdo al día asignado al último número del DNI del conductor, no pudiendo descender del vehículo salvo para las actividades exceptuadas del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio regulado por la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°.- Incluir en el marco de la Resolución M.S. N° 781/20 art. 4° y con las condiciones

///4...

M.S



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

...///4.

allí establecidas la utilización de camas solares.

ARTÍCULO 6°.-Comunicar. Dar al Boletín Oficial. Archivar.

000833

RESOLUCIÓN M.S. N.º

/20.-

M.S


Dra. Judit DI GIGLIO
Ministro
MINISTERIO DE SALUD



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000833

ANEXO I.- CDE. RESOLUCION M.S. N° _____/20.-

Protocolo de Apertura para Centros de Actividad Física, Gimnasios Deportivos, Estudios de Danzas y Artes Escénicas, Canchas de Paddle y Tenis de la faz privada.

Podrán reiniciar las actividades, ajustándose a la siguiente normativa:

No podrán concurrir a realizar ningún tipo de actividad ni a trabajar aquellas personas que tengan síntomas compatibles con COVID-19, hayan regresado a la Provincia en los últimos 14 días o hayan estado en contacto con caso Sospechoso o Positivo en los últimos 14 días.

En caso de constatar que cualquier usuario o trabajador presente fiebre igual o superior a 37.5°, se los separara y se dará inmediata intervención a la autoridad sanitaria a través del 107.

➤ Del recinto:

El recinto deberá estar en perfectas condiciones de Higiene y desinfección.

Se deberá colocar cartelera alusiva a las medidas preventivas de contagio del COVID 19 en todos los espacios comunes.

Se deberá colocar cartelera en cada espacio de uso múltiple, que indique la capacidad máxima de personas permitidas.

Distribuir alcohol el gel o sanitizante al ingreso y en el recinto.

En caso de disponer de ingreso por huella dactilar, se recuerda la desinfección de manos de las personas previas al ingreso en el espacio, a su vez se deberá brindar la alternativa al usuario de disponer de otro sistema.

Ventilación frecuente de los espacios.

Disponer de cestos de basura en el recinto para desechos de pañuelos y elementos contaminados de boca ancha sin tapa que obligue al contacto.

De ser posible utilizar medios de pagos a través de transferencias bancarias o páginas web.

Se deberá Higienizar el recinto, espacios de circulación y maquinas cada 1 hora con alcohol diluido

//2...

M.S



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

000833

...//2.

en agua -70% alcohol y 30% agua- o solución con lavandina según indicación del fabricante.

Se deberá evitar todo tipo de contacto físico, saludos por contacto físico, compartir utensilios personales como botellas de agua, mate, tazas, etc.

➤ Del espacio de actividad:

Se deberá garantizar un distanciamiento social no menor a 2 mts entre personas.

La cantidad de usuarios no podrá superar a 1 persona por cada 10 mts² y tendrá un tope máximo de 20 personas por salón sin perjuicio del espacio disponible.

En caso de disponer de más de un salón, podrá utilizarlos con las mismas condiciones antes descriptas.

➤ De los usuarios:

Los usuarios deberán higienizarse con agua y jabón, alcohol en gel y/o sanitizante en cualquier momento que tengan contacto con algún elemento compartido de manera ocasional y/o con otra persona.

No estarán habilitados el acceso a las duchas ni vestuarios.

Para los usuarios, el uso de tapa bocas, barbijo, o mascarás facial, será obligatorio durante todo momento de circulación, quedando exceptuado su uso, solo en los momentos específicos en los que realiza el esfuerzo físico. En caso de actividad que requiera esfuerzo físico, se deberá contemplar medidas divisorias o separación de los equipos.

Para el personal de la institución, será obligatorio durante todo momento.

Las edades permitidas de los usuarios serán a partir de los 14 años. Se deberá disponer una franja horaria especial para mayores de 60 años o incluidos dentro del grupo de riesgo. En ese caso a criterio del titular del espacio se recomienda implementar DDJJ de dichas condiciones.

➤ De los elementos:

Los elementos deberán estar higienizados y desinfectados para el uso de cada usuario con alcohol diluido en agua -70% alcohol y 30% agua- o solución con lavandina según indicación del fabricante.

Se recomienda material individual durante toda la clase.

//3...

M.S



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

000833

MINISTERIO DE SALUD

...///3.

➤ De los Horarios:

Los horarios de funcionamiento serán de 07:00 a 23:00 hs.

➤ Traslado de los usuarios al recinto:

El propietario o responsable de la institución emitirá una constancia de asistencia al establecimiento en donde figurará ubicación, horario y día al que asiste para poder transitar, con firma del responsable.

➤ Del personal del establecimiento

El personal deberá estar capacitado sobre las medidas adoptadas, los nuevos procedimientos establecidos y las recomendaciones preventivas generales del presente protocolo.

Se deberá proveer al personal de todos los elementos de seguridad e higiene previstos para la actividad.

➤ Disposiciones Preventivas Generales para el personal del establecimiento

Posibilitar el lavado de manos con abundante agua y jabón líquido para todas las personas, después de manipular basura, desperdicios, alimentos o luego de tocar superficies comunes, sobre todo instalaciones sanitarias.

Limpiar las superficies de trabajo y de actividad en forma frecuente.

Si tose o estornuda, cubrirse con el pliegue del codo.

Evite tocar ojos, nariz o boca.

Respetar las distancias según la normativa presente.

Se recomienda el uso de artículos de hidratación propios e individuales o descartables, ningún elemento compartido.

Se recomienda el uso de baños de una sola persona.

Proveer de todos los elementos para higiene y desinfección de los espacios y de las personas.

Queda prohibido la elaboración de comida, el consumo solo podrá hacerlo el personal en horario de refrigerio y en un lugar apropiado.

///4...

M.S



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

000333

MINISTERIO DE SALUD

...///4.

Al finalizar el día se recomienda una desinfección completa del lugar.

Se recomienda al personal que, al finalizar la jornada al llegar a sus hogares, desinfecten la ropa utilizada durante el día.

Previo al inicio de actividades, deberán remitir la siguiente declaración jurada firmada al mail ddjccovid@tierradelfuego.gov.ar y conservar el original en su poder para eventual inspección.

DECLARACION JURADA.

Por medio de la presente, quien suscribe _____
DNI N° _____, en mi calidad de titular del gimnasio / taller / canchas
_____, con domicilio en la calle _____,
de la Ciudad de _____ Declaro bajo juramento el cumplimiento del
protocolo del rubro, que el horario de actividad será de _____ a _____ horas, con un total de
_____ trabajadores. Asimismo, declaro que poseo stock suficiente para garantizar la provisión de
elementos de protección personal a la totalidad de los trabajadores que prestara servicios.
Ushuaia/Tolhuin/ Rio Grande, _____ de 2020.

.....
Firma, aclaración y dni

M.S


Dra. Judit DI GIGLIO
Ministro
MINISTERIO DE SALUD